





**CURADURIA URBANA UNO**

*Santiago de Cali*

Hoy 02 de Mayo de 2018, la Resolución  
No. 760011171117 de Abril 16 de 2018  
quedó en firme.

**DARIO LOPEZ MAYA**

*Curador Urbano Uno  
Santiago de Cali*



# CURADURIA URBANA UNO

## SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION# 760011171117 de Año: 2018 Mes: 04 Día: 16

Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017

### CONSIDERANDO:

Que VELEZ Y CIA. S EN C. Y LUIS EDUARDO MURILLO CARDENAS realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 760011171117 de fecha 2017-12-27, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de Diciembre 02 de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente. Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

<b>ARTÍCULO 1º.</b> Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA		
Denominado: LOCAL COMERCIAL		
Solicitante (s): VELEZ Y CIA. S EN C. Y LUIS EDUARDO MURILLO CARDENAS		Teléfono: 3137827721
Identificado con C.C. <input checked="" type="checkbox"/> o Nit <input checked="" type="checkbox"/> o Registro Civil <input type="checkbox"/> N° 900251639-7, 10111069		
Para el predio N° B029900100000 / B029900100000 / B029900150000 / B029900120000 B029900120000 B029900110000		M.I. 370-309312 / 370-217276 / 370-241878 / 370-61898 / 370-241818 / 370-73770 Fecha: 14/12/2017 - 15/12/2017
Barrio Urb: SAN VICENTE	Código Barrio: 0209	Comuna: 2
Dirección: CALLE 24 NORTE # 5 C - 50 / CALLE 24 NORTE # 5 C - 44 / CALLE 24 NORTE # 5 C - 26 / AVENIDA 5 C # 24 NORTE - 33 / AVENIDA 5 C # 24 NORTE- 37 / AVENIDA 6 # 24 NORTE - 36 / AVENIDA 6 # 24 NORTE - 38		
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.		

<b>ARTÍCULO 2º.</b> Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:					
Delineación U N° 201741320300162942 / 201741320300162922 / 201741320300162932 / 201741320300162902 / 201741320300162952 Expedida: 30-11-2017 / 28-11-2017		Área Actividad: MIXTA	Tratamiento: R3	Estrato: 4	Upu: 7
Uso de suelo: OFICIOS RADICADOS Nos. 201741320300182511 / 201741320300182531 / 201741320300182551 / 201741320300182541 / 201741320300182521 Fecha: 02/10/2017 Código: 1081 - 4729 - 5612			Imp. Delineación: 000000012528 Estado: DEBIDAMENTE CANCELADO		
Arquitecto: JUAN ALBERTO MEDINA BERMUDEZ		Matrícula: 25702-52128 CND		Tel. 3137827721	
Constructor Responsable de la Obra: JUAN ALBERTO MEDINA BERMUDEZ (Remitirse al Art. 4 Literal g. de esta Resolución)			Matr. / c.c.: 25702-52128 CND		
Ingeniero Calculista de la Obra: JAIR GARCIA ZAPATA		Matrícula: 7620213518 VLL.		Tel.	

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General							Áreas M²	ALTURAS		AREAS M²			
		Cantidad			Estacionamientos			Dep		Nº de Edific	Nº de Pisos	Nueva	N/A	N/A	
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.int	Visit.est								
COM	LOCAL	0	1	1	34*	0	0	0	651.98	1	1	Área del Lote	1364.30	.....	.....
												Área Libre	757.52	.....	.....
												Área 1º Piso	606.78		
												Área 2º Piso	45.20		
												Área 3º Piso			
												Área 4º Piso			
												Área 5º Piso			
												Pisos Inferiores			
									651.98			Área Total	651.98	0	0
										I.O.	0.44				
										I.C.	0.48				

### COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:

Calle 24 norte (Vía Local Principal) se encuentra en línea. Antejardín de 3.10 metros, andén de 4.20 metros, calzada de 8.10 metros. Avenida 5 C (Vía Local Principal) se encuentra en línea. Antejardín de 3.50 metros, andén de 3.40 metros, calzada de 7.85 metros. Avenida 6 (Vía Arterial Principal) a partir del cordón existente, colocar línea de construcción a 3.30 metros como andén, más 5.00 metros como antejardín, hacia adentro, calzada de 11.10 metros, incluye bahía de 2.10 metros. Debe ajustarse a los requisitos exigidos en el Título A9, J y K de la norma NSR - 10. Debe cumplir con lo estipulado en el artículo 3º de la Resolución 549 de 2015. \*Trece (13) estacionamientos para vehículos, un (1) estacionamientos para discapacitados, ocho (8) estacionamientos para motos y doce (12) para bicicletas más zona de carga y descarga.

**ARTÍCULO 3º.** La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar, y comunicarse oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

### ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR

Acorde con la modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución, el Urbanizador y/o constructor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA
  - Cumplir con lo establecido con el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 2.2.6.1.2.3.6, Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
  - Cumplir con lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 13, 13.1 de la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 - RETIE, Resolución 4133.0.21.1055 del 28 de diciembre del 2015
- DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES
  - Título V y Título VII, Ley 480 de 1997
  - Ley 14 de 1975, Art. 12
  - Ley 64 de 1993, Art. 3
- DE LAS CESIONES
  - Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Art. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 Nivel Nacional.
- DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO
  - Ley 361 de 1997
  - Ley 12 de 1987
  - Decreto 1538 de 2005
- DE LAS PISCINAS
  - Artículo 221 - 230 de la Ley 09 de 1979
  - Ley 1299 de 2008
  - Decreto 0554 de 2015
- MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTB)
  - Ley 142 de 1994
  - Acuerdo 373 de 2014 - POT
  - Decreto 2981 de 2013 Nivel Nacional - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGRS, Decreto 0475 de 2004 - Decreto 700 de 2010, Decreto Municipal 059 de 2009
  - Decreto 838 de 2005
- DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE
  - Esta obra requiere de un constructor calificado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1229 de 2008 OBLIGATORIAMENTE. En los casos en los que aplique supervisión técnica se deberá cumplir con las disposiciones de independencia de los profesionales en los términos del Decreto 945 de 2017.

**ARTÍCULO 5º.** Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

### Notifíquese y Cúmplase

Arquitecto Revisor		Curador Urbano	
ALEX FERNANDO RODRIGUEZ BARONA		DARIO LOPEZ MAYA	

DIGITÓ: C SALAMANCA



**CURADURIA URBANA UNO**

*Santiago de Cali*

Hoy 02 de **Mayo** de 2018, la Resolución  
No. 760011171117 de **Abril 16** de 2018  
quedó en firme.

**DARIO LOPEZ MAYA**

*Curador Urbano Uno  
Santiago de Cali*